Lunes dies e ocho dias de Jullio del año sobre dicho este dia fueron aiuntados en cocejo en la cama de la corte segund que es acostumbrado los auiallos e escuderos e oficiales e omes buenos que por ciudad e mandado del rey nuestro señor an de ver de librar los fechos e fasiendas del cocejo de la dicha abdat salvo ende Johan Sanchez de Claremunte que esta doliente e Ferrand Oller e Sancho Rodriguez de Pugana que no son en la abdat sayendo Johan Sanchez de Cañala e Alamay de Vallibrera alcalles e los jurados de la dicha abdat

Cedula del rey de los que sacan cauallos a ruego

En el dicho cocejo presento ante los dichos cauallos e escuderos e oficiales e omes buenos un ome que se llama in Caluete e mostro e presento ante los dichos auiallos e escuderos e oficiales e omes buenos una cedula del rey nuestro señor que dios mantenga escripta en papel e abierta e sellada con su sello de la poridat de las espaldas el tenor de la qual es este que se sigue

Don Johan por la gracia de dios rey de castiella de leon de portogal de toledo de gallisia de sevilla de cordoua de murcia de Jahn del algarbe de algesira e señor de vizcaya al concejo e auiallos e alguazil e auiallos e escuderos e oficiales e omes buenos de la abdat de murcia e de todas las otras villas e lugares de su obispado e a nos alfonso ganes fajardo nuestro adelantado mayor del reyno de murcia e a qualquier o qualesquier deues a quien esta nuestra ante fuere mostrada o el treslado della signado de escriuano publico salud e gracia por quanto auemos sabido acertamente que muchas personas de fuera de los nuestros reynos han comprado e compran en esta dicha abdat e en los dichos lugares de su obispado muchos cauallos para sacar fuera de los nuestros reynos e los ha sacado contra nuestro defendimiento e otros muchos de los nuestros naturales e subditos de las otras partidas de los nuestros reynos e so mesmo ha comprado e compra muchos cauallos ende desiendo que los quiere para si queriendo los para sacar fuera de los dichos nuestros reynos e de fecho los an sacado e sacan fuera dellos contra el dicho nuestro defendimiento de lo qual ha venido e viene a nos muy grand desseruiçio e nos queriendo a esto remediar defendemos que persona alguna de la dicha abdat de murcia e de qualquier villa o lugar o termino de su obispado que no venda cauallo a alguno estrangero ni a otro nuestro natural o subdito que sea de las otras partidas de los nuestros reynos que no sea vesinos e moradores en el dicho obispado